

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ACADEMIA**”, REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR LA **DOCTORA MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y POR LA OTRA PARTE LA **FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE CONTADORES PUBLICOS A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **MAESTRO GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FEDERACION NACIONAL**”, Y EN CONJUNTO DE “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA ACADEMIA”:

1.1 Que es una Asociación Civil con fines no lucrativos constituida legalmente como consta en la Escritura Pública número 31,332 de fecha 05 de noviembre de 2013, dando fe el Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público No. 121 de la Municipalidad de Guadalajara, inscrita debidamente en el Registro Público con el folio 29009 el 09 de diciembre de 2013, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.2 Que sus objetivos, entre otros, tiene los siguientes:

El estudio, la difusión y la defensa de los principios de la Seguridad Social, a efecto de contribuir a garantizar el derecho humano a dicho servicio público, a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo tanto en el Estado de Jalisco como en la República Mexicana.

1.3 Que, para el debido cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:

- Promover la unión y la colaboración entre profesionistas que se dediquen a la docencia, investigación y producción de artículos y libros de cualquier disciplina

ligada a la Seguridad Social, así como orientar a las personas que se interesen en esta disciplina social u otras materias afines, provenientes tanto de Universidades tanto públicas como privadas y demás centros de educación superior o posgrados del país.

- Promover estudios, análisis jurídicos y de otra índole, así como investigaciones relacionadas con el Derecho de la Seguridad Social y otras ciencias afines.

- Promover con universidades, escuelas, institutos y centros de estudios superiores o de cualquier otro nivel, de índole público o privado, en el desarrollo de sus cursos, programas y actividades docentes de nivel superior o posgrados.

- 1.4 Que la **Doctora MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO** es la Presidenta y Representante Legal de **LA ACADEMIA**, y sus facultades se precisan en el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales y de acuerdo a las facultades y atribuciones que se le fueron conferidas y ratificadas, las cuales se desprenden de la Escritura Pública No. 66,614, de fecha 15 de mayo de 2025, pasada ante la Fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- 1.5 Que, para todos los efectos legales y cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **AMD131119IJ3**.
- 1.6 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Francisco Javier Gamboa No. 388, interior 101, Colonia Barrera, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44150.
- 1.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración académica en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2. "LA FEDERACION NACIONAL" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona Moral constituida en diciembre de 1985, bajo el acta constitutiva 11419, con número de folio 12380, en el Distrito Federal.
- 2.2. Que su principal objetivo se encuentra vigilar que la membresía de los Colegios asociados realice el ejercicio profesional dentro del más alto plano legal y moral, promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional, auxiliar a la Administración pública, con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma.
- 2.3. Por ello, es de especial interés suscribir el presente convenio de colaboración académica, que le permita promover todos los aspectos que involucran a la Profesión de la Contaduría Pública y que se relacionan con LA ACADEMIA,

siempre buscando los beneficios profesionales para los miembros de cada una de las instituciones que firman el presente convenio.

- 2.4. Que el Maestro Gerardo Ernesto Martínez Chávez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio como lo acredita con la escritura pública número 160,649 de fecha 12 de febrero de 2026, del volumen 9004 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Manuel Navarro Vallejo Garcia Travesi, Notario Público número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que no le han sido revocado o limitadas (así) en forma alguna.
- 2.5. Que, para todos los efectos legales y cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es FNA861023SG5
- 2.6. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Patricio Sanz No. 1747, Edificio A, piso 6, en la Colonia del Valle, C.P. 03100, en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono 01 (555)574-4563.
- 2.7. Que es su voluntad celebrar el convenio de colaboración académica en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones que han quedado señaladas con anterioridad, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este **Convenio General de Colaboración Académica**, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente **Convenio General de Colaboración Académica** consiste en establecer bases de colaboración entre "**LA ACADEMIA**" y "**LA FEDERACION NACIONAL**" para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos, conferencias, seminarios, diplomados y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivadas de los mismos;
3. Realizar propuestas encaminadas a realizar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA ACADEMIA"** ni con **"LA FEDERACION NACIONAL"**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA ACADEMIA"** y **"LA FEDERACION NACIONAL"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por 02 años, contando a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

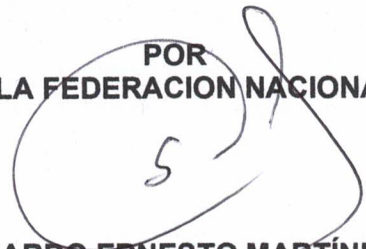
Las partes manifiestan que el presente Convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 de junio del 2026.

**POR
"LA ACADEMIA"**


**DRA. MARÍA SUSANA GARCÍA SOTO
PRESIDENTA**

**POR
"LA FEDERACION NACIONAL"**


**MTRO. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE**

TESTIGOS

POR "LA ACADEMIA"


**MTRO. HÉCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL**


**MTRO. VÍCTOR MANUEL AVALOS IBARRA
RESPONSABLE DE LA COMISION DE
ASUNTOS TÉCNICOS**

POR "LA FEDERACION NACIONAL"


**LAE Y CPC JORGE RODRÍGUEZ SANTANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE
CERTIFICACIÓN**


**MTRA. EDITH URIBE MICHEL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL**